

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, treinta (30) de Septiembre del dos mil veintidós (2022)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 171			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2015-557	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	OSCAR ALBERTO UREÑA	ACEPTA RENUNCIA PODER	27/09/2022	1	027
2020-104	DECLARATIVO	BLANCA STELLA BERMUDEZ	SIN NOTIFICAR	RECHAZA SOLICITUD	27/09/2022	1	037
2020-126	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BERNARDO VALENCIA NIETO	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR	27/09/2022	1	073
2020-270	VERBAL SIMULACION	ARNOLDO RODRIGUEZ GIRALDO	SIN NOTIFICAR	NIEGA REPONER CITA AUDIENCIA	26/09/2022	1	095
2021-335	VERBAL SIMULACION	FRANCY MILENA HERNANDEZ ESPITIA	LUIS JAIME GARRIDO Y OTRA	CITA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN JUZGAMIENTO	26/09/2022	1	052
2022-011 Aprehensión	APREHENSION	BANCOLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	27/09/2022	1	015
2022-164	EJECUTIVO	YAZMIN YULIETH CASTAÑO MONTENEGRO	GLADYS BAQUERO DE MOSQUERA	MEDIDA CAUTELAR	27/09/2022	1	015

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2022-189	EJECUTIVO	COOPERATIVA AVANZA	EZEQUIEL MEJIA ARCILA	RECHAZA NOTIFICACION	23/09/2022	1	031
2022-209	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	MIGUEL ANGEL VARON CEBALLOS	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	27/09/2022	1	021
2022-231	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	27/09/2022	1	014
2022-251	EJECUTIVO	WILSON VASCO FLOREZ	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	27/09/2022	1	008

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP. La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33cc9131250157ae4b8005c01df0b8c2f96817b720c3e708cb55f4ebfa138a20

Documento generado en 29/09/2022 09:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>